

R-022-UAIP-2024

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las once horas con veintidós minutos del día diez de junio del dos mil veinticuatro. **EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **VEINTIDOS** presentada vía correo electrónico, por parte de _____; Quien se identifica con su Documento único de Identidad número: _____; interpuso de forma electrónica, una solicitud de información el pasado dos de mayo del año en corrientes, dirigida a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Institución, que dice de la siguiente manera: “Fecha de entrega del manual de selecciones de la federación de softbol al INDES; y, Fecha de registro del manual de selecciones de softbol en INDES.”

CONSIDERANDO QUE:

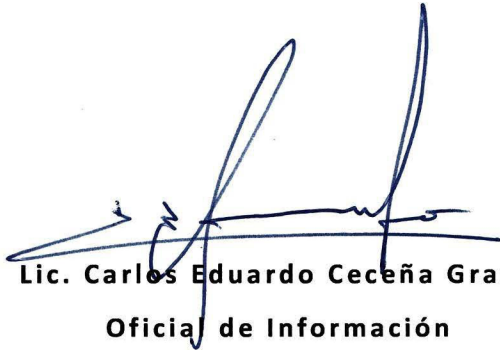
- I. En cuanto al requerimiento de la solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.
- II. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento; por lo tanto, la información fue solicitada a la Gerencia de Desarrollo Deportivo.

POR TANTO

La Unidad de Acceso a la Información Pública, en base a los artículos 1, 2,7,71,72 LAIP. **RESUELVE:**

III. ENTRÉGUESE Respuesta emitida por la Gerencia de Desarrollo Deportivo de acuerdo con lo solicitado.

NOTIFÍQUESE



Lic. Carlos Eduardo Ceceña Grande
Oficial de Información



Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador

****Se hace del conocimiento al ciudadano con base a los artículos 82, 83, 84 LAIP, 134 y 135 LPA. Que, en consecuencia, de los supuestos dictados por las normas anteriormente dichas puede interponer recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública en los 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución**

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública)